

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
258/2020

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Escrito del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	019790

Documental recibida mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del **delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene **revocando** y señalando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada ley.

Con fundamento en el artículo 282⁴ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

¹ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
Artículo 11. [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.
[...]

² **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 258/2020

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2022T21:31:33Z / 14/01/2022T15:31:33-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		59 fd 2d 40 c1 8e 90 94 7a 4b a5 1a a1 cd ca ea 38 18 59 af fd 4f 1f 33 64 3f 6c 04 02 e9 f0 47 a7 3c 45 be d6 fe ff ae 10 89 81 e4 10 43 be 4c fd 40 e3 e0 d6 c6 2d fd eb e3 f9 41 92 4b c1 b6 c9 ea c5 92 91 fd 1a 98 17 85 b0 2b 17 91 b0 78 2b e4 c7 25 2b e8 e1 21 0e 3f 49 f9 d1 cc d2 93 35 ec f9 65 fa 36 f4 a4 2e 70 c4 2a 69 d5 4c 90 cc f5 78 f8 76 f8 40 17 21 a3 53 93 dd 1a e2 f6 d7 3b fd d2 96 c7 68 29 30 f3 07 e6 f6 f9 69 1a f8 f4 a6 31 a9 b6 0c 78 c0 15 a3 6b ab 3e 58 f4 24 5d e6 bd e3 24 11 e3 04 16 d4 4f 42 34 89 ce d3 1d 66 b2 e7 5e d7 a2 6c d3 ea 91 a3 87 d4 f4 c2 83 0e e6 ff 71 cd bc da 54 92 3b 28 e5 d7 18 4c c2 57 9d da 97 29 02 d1 76 aa 12 1b 89 b1 8d 4b a0 98 19 2c 7b bd d6 af f0 6d bb 8d ad ed 8a 4b 3a 2f 71 89 74 05 f4 24 23 e1 4a 71 2c 97 2a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2022T21:31:38Z / 14/01/2022T15:31:38-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/01/2022T21:31:33Z / 14/01/2022T15:31:33-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4361113			
	Datos estampillados	9724C15970652F4681D6AA87E6D1C33489948CED1362622E6348AAA1E78BA772			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T19:00:36Z / 13/01/2022T13:00:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		82 b9 9b 71 94 93 52 f0 fb b6 37 31 c2 11 f2 16 86 71 6f 2c 88 9a 6f 1b 48 80 9c c2 c0 15 8d 63 7e 9d 94 3f a8 64 9a bf 27 42 d9 17 06 0c 35 1a 67 66 4a d6 b2 9b 55 93 79 db 51 a8 3f 85 63 b5 4e 63 ee 8d fc a4 8a 82 64 6d 51 71 ba 8f 99 26 37 fc c7 df c5 32 de b6 bc 0c 01 c3 91 83 44 e3 83 aa 10 05 bb 9f 33 da 04 ee 7d d0 23 8b 04 c4 79 2b 8c 7c b1 89 f2 fc 07 9c 07 36 90 3e c5 26 41 a7 9f 60 db bc 48 b1 b4 85 7a 50 07 ce 4c 3d 40 22 25 07 3d 17 6e 18 35 67 95 1c 7d 46 6b 19 92 1d ab 4c 42 de 0e e8 65 43 ac 37 d3 5d 2f 47 7f b4 a4 54 58 ef 88 96 30 39 5f 90 e4 b9 66 c5 ac dd e0 37 0b f4 2c 17 3d 31 78 11 d0 37 8b 9b 4c a4 3d 4c 6c 5e 6b 18 71 a0 45 69 43 05 51 23 eb 19 34 ed b7 d9 66 d2 fb dd a2 98 b7 35 f4 6e 0a e8 2a f7 b7 ce a8 3f 39 10 6d c8 19 83 cf 0a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T19:00:36Z / 13/01/2022T13:00:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2022T19:00:36Z / 13/01/2022T13:00:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4357900			
	Datos estampillados	6BF286F8D342B0CAC70D873BD479248ECC1F5C31BF276B3E05E073A563BED301			